

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA  
POR COOPERATIVA

CONVENIO No. 23-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Hector Evaristo Sánchez Aguilar, de 39 años de edad, soltero, guatemalteco (a), (comerciante), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, Barrio el Rosario, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete siete cinco espacio Ocho dos dos siete ocho espacio cero nueve uno uno (1775 82278 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Fredy Ottoniel Sánchez Villagrez, de 33 años de edad, soltero, guatemalteco (a), (PEM Matemática y física), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho uno seis espacio tres uno cuatro dos tres espacio cero nueve uno uno (1816 31423 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edgar Sánchez López, de 45 años de edad, casado , guatemalteco , (Agricultor), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cinco uno espacio cinco ocho cinco nueve ocho espacio cero nueve uno uno

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

(1951 58598 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Rudy Pérez Cabrera, de 27 años de edad, casado, guatemalteco, (Perito Contador), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete tres ocho espacio nueve cuatro, cinco seis nueve espacio cero nueve uno uno (1738 94569 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; José Eugenio López Sánchez, de 43 años de edad, casado, guatemalteco, (Maestro de Educación Primaria), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco ocho cero espacio tres cero cuatro ocho seis espacio cero nueve uno uno (1580 30486 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Josefa Ester Juárez Sánchez, de 38 años de edad, casada, guatemalteca, (PEM. En Pedagogía y Ciencias de la Educación), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis, cinco nueve espacio cinco cero nueve dos siete espacio cero nueve uno uno (1659 50927 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Helder Benjamín de León Juárez, de 33 años de edad, soltero, guatemalteco, (Maestro de Educación Primaria), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos dos cinco espacio cuatro cinco nueve cero nueve espacio cero nueve uno uno (2225 45909 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de xx con fecha 6 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

MINISTERIO DE EDUCACION

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Nacional de Educación por Cooperativa fue autorizado según Resolución número 193, de fecha 13/04/92, emitida por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Nacional de educación Básica por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, la subvención estatal por un monto de Q 33,474.10, que corresponde a 11 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 334,741.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 334,741.00 y por beneficiario es de Q 1,130.88.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE  
EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE  
QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA  
POR COOPERATIVA

CONVENIO No. 23-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores:Hector Evaristo Sánchez Aguilar, de 39 años de edad, soltero, guatemalteco (a), (comerciante), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, Barrio el Rosario, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete siete cinco espacio Ocho dos dos siete ocho espacio cero nueve uno uno (1775 82278 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Fredy Ottoniel Sánchez Villagrez, de 33 años de edad, soltero, guatemalteco (a), (PEM Matemática y física), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho uno seis espacio tres uno cuatro dos tres espacio cero nueve uno uno (1816 31423 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edgar Sánchez López, de 45 años de edad, casado , guatemalteco , (Agricultor), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve cinco uno espacio cinco ocho cinco nueve ocho espacio cero nueve uno uno

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

(1738 94569 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Rudy Pérez Cabrera, de 27 años de edad, casado , guatemalteco , (Perito Contador), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete tres ocho espacio nueve cuatro, cinco seis nueve espacio cero nueve uno uno (1738 94569 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; José Eugenio López Sánchez, de 43 años de edad, casado , guatemalteco , (Maestro de Educación Primaria), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco ocho cero espacio tres cero cuatro ocho seis espacio cero nueve uno uno (1580 30486 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Josefa Ester Juárez Sánchez, de 38 años de edad, casada , guatemalteca, (PEM. En Pedagogía y Ciencias de la Educación), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis, cinco nueve espacio cinco cero nueve dos siete espacio cero nueve uno uno (1659 50927 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Helder Benjamin de León Juárez, de 33 años de edad, soltero, guatemalteco, (Maestro de Educación Primaria), con domicilio en Concepción Chiquirichapa, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos dos cinco espacio cuatro cinco nueve cero nueve espacio cero nueve uno uno (2225 45909 0911) extendido en el municipio de Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de xx con fecha 6 de julio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Concepción Chiquirichapa departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gov.gt](http://www.mineduc.gov.gt)



qu coasta en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Nacional de Educación por Cooperativa fue autorizado según Resolución número 193, de fecha 13/04/92, emitida por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el

Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Nacional de educación Básica por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General

**Comprometidos con la Educación**

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, la subvención estatal por un monto de Q 33,474.10, que corresponde a 11 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 334,741.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada

Exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 334,741.00 y por beneficiario es de Q 1,130.88.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente

**Comprometidos con la Educación**

subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica Por Cooperativa debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 296 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 11 secciones de primero, segundo, tercero, grados del ciclo de educación Básica, así: (4 secciones de primero básico, 3 secciones de segundo básico, 4 secciones de tercero básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 334,741.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones,

Comprometidos con la Educación



## Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del

Funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



atorse (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**Comprometidos con la Educación**

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



**Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los

acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACION

Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa

Dirección Departamental de Educación  
Quetzaltenango

Hector Evaristo Sánchez Aguilar  
Presidente

Fredy Ottoniel Sánchez Salazar  
Vicepresidente



Edgar Sánchez López  
Secretario

Rudy Pérez Cabrera  
Tesorero

José Eugenio López Sánchez  
Vocal I

Josefa Ester Juárez Sánchez  
Vocal II

Helder Benjamin de León Juárez  
Vocal III

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación.

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

















SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO

REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

**NIT** 18190111  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA  
**RATIFICADO HASTA** 16/05/2017  
**DOMICILIO FISCAL** 2A. AVENIDA 2-28 ZONA 1 CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO**  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**AGENCIA VIRTUAL**



Número de Acceso: 59029358

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 17/05/1989  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 25/08/1999  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 17/05/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 17/05/2016  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA** OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
**SISTEMA INVENTARIO** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

## 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 2064004-8  
**1. NOMBRE** FREDY OTTONIEL, SANCHEZ VILLAGREZ  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 01/02/2013

## 2. DATOS CONTADOR

**NIT** 5075452-1  
**NOMBRE** RUDY, PEREZ CABRERA  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 25/09/2015  
**ESTADO** ACTIVO

## 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

**NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO** 1 - INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA  
**3.1 DOMICILIO COMERCIAL** 2A.AVENIDA 2-28 ZONA 1 CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,QUETZALTENANGO  
**FECHA INICIO OPERACIONES** 13/04/1992  
**ESTADO** ACTIVO  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** 23/02/2004

## 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

## 5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTA: Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o bien, contacte al Centro de Atención al Ciudadano (CAC) al número 1122. Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o bien, contacte al Centro de Atención al Ciudadano (CAC) al número 1122.

<b>CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA</b>	
<b>NIT</b>	18190111
<b>NOMBRE</b>	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	2A. AVENIDA 2-28 ZONA 1 CONCEPCION CHIQUIRICHAPA,QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	17/05/2016

**Usuario:** ravelasq  
**OFICINA** QUETZALTENANGO  
**Fecha de impresión:** 17/05/2016  
**Hora:** 15:16:42



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-515- 2016**  
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 29 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA, JORNADA VESPERTINA, UBICADO EN CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**12-356**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** FREDY OTTONIEL SANCHEZ VILLAGREZ  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1816-31423-0911  
**NIT:** 2064004-8  
**Dirección:** 2 AVENIDA 2-96 ZONA 3, BARRIO EL ROSARIO, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** RUDY PEREZ CABRERA  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1738-94569-0911  
**NIT:** 5075452-1  
**Dirección:** CASERIO TXOLXINIJ, CONCEPCION CHIQUIRICHAPA

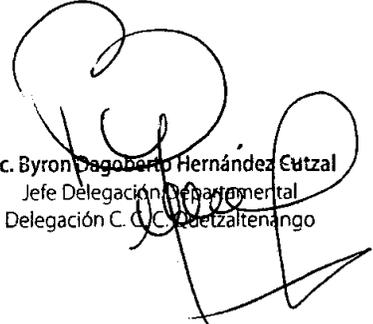
No. 63A-2 Boleta pago: 1359469, 1359472

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los cinco días del mes de abril del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Lic. Ana María Gómez Olcott  
Directora General de Cuentas  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt

## PRESUPUESTO 2016

### INGRESOS

- 1) Cuota de 280 alumnos a razón de Q 720 como concepto de colegiatura por alumnos

$$280 * 720 = \mathbf{Q\ 201,600}$$
 *ingreso coleg.*

- 2) Aporte subsidio Mineduc.

**Q334,741.00**

- 3) Aporte municipalidad

**Q 30,000.00**

### **Suma total de ingresos:**

**Colegiatura Q. 201,600.00**

**Mineduc Q. 334,741.00**

**Municipalidad Q. 30,000.00**

---

**Total de ingresos Q 566,341.00**

## EGRESOS 2016

Planilla maestros:

Total de periodos semanal es de 389

a razón de **16.25** por periodo.

Semanal  $16.25 * 389 = Q6,321.25$

Mensual  $6,321.25 * 4 = Q25,285$

Planilla anual personal docente:

**$25,285 * 15 = Q 379,275$  *anual***

Planilla personal administrativo

Mensual  $Q 11,675.00$

**$11,675 * 15 = 175,125.00$  *anual***

**SUMA TOTAL DE EGRESOS:**

$$379,275 + 175,125 = \mathbf{Q554,400}$$

Ingreso y egreso

*ingreso* = Q566,341.00

*egreso* = Q 554,400.00

Héctor Evaristo Sánchez Aguilar  
Presidente

Fredy Ottoniel Sánchez Villagrez  
Vicepresidente



Edgar Sánchez López  
Secretario

Rudy Pérez Cabrera  
Tesorero

José Eugenio López Sánchez  
Vocal I

Josefa Ester Juárez Sánchez  
Vocal II

Helder Benjamín de León Juárez  
Vocal III

PALACIO NACIONAL E-18-210

OA-ama.

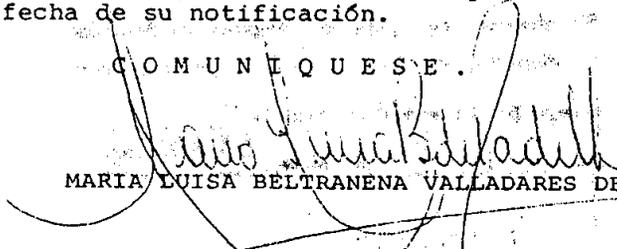
MINISTERIO  
DE EDUCACION

GUATEMALA,

23. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en aldea Chirijquiac, - Cantel, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-619.
24. INSITITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Martín Sacatepé-quez, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil - Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-620.
25. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-621.
26. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Almolonga, Quetzaltenango, con una asignación de Cinco Mil Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número 92-0801-2.144-03-622.
27. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA - en jornada vespertina, ubicado en San Pedro Cutzán, Chichacao, Suchitepéquez, con una asignación de Cinco Mil - Quetzales (Q.5,000.00), partida presupuestaria número - 92-0801-2.144-03-624.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



MARIA LUISA BELTRANENA VALLADARES DE PABILLA.

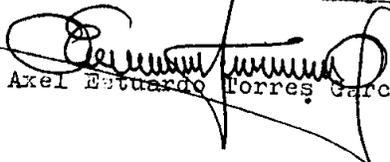
El Viceministro Administrativo de Educación,



LUIS RODOLFO GIRÓN FIGUEROA.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos  
del Ministerio de Educación certifica que la presente  
es copia fiel del original del Acuerdo 193  
No. 193 de fecha 13 ABR. 2002

  
Axel Estuardo Torres García.





MINISTERIO DE  
EDUCACION

GUATEMALA, C. A.

PALACIO NACIONAL

841

Of. No. OA.aetg  
REF. E-18-210-92

Al contestar, sírvase mencionar el  
número y referencia de esta nota.

Abril 13 de 1992

Señor  
Director Técnico Regional de Educación  
Región VI, Suroccidente  
Quetzaltenango

Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de remitirle copia certificada, del Acuerdo Ministerial No. 193 de fecha - 13.04.92, por medio del cual se autoriza los Institutos de Educación Básica por Cooperativa, los cuales se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Sin otro particular me suscribo de usted deferentemente,

Prof. Eduardo Solórzano Méndez  
Oficial Mayor de Educación



- Numerales: 22 al 37  
Cc. Institutos.

**RESOLUCIÓN No. 01-02-2013**

LA SUPERVISIÓN EDUCATIVA NOVENTISEIS VEINTINUEVE, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CHIQUIRICHAPA, QUETZALTENANGO.

**CONSIDERANDO**

Que las supervisiones educativas fueron creadas como órganos encargados de planificar, dirigir y ejecutar las acciones educativas dentro del marco de las necesidades y características de cada comunidad.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario fortalecer el sistema educativo Nacional y específicamente el aspecto técnico administrativo a través de las Direcciones de los establecimientos educativos a efecto de hacer más eficiente el desarrollo de las actividades que por su propia naturaleza demandan.

**CONSIDERANDO**

Que el profesor **CARLOS AMILCAR FUENTES FUENTES**, presentó su renuncia irrevocable según Acta No 05-2013 de la Dirección del Establecimiento Educativo, de fecha uno de febrero del presente ciclo, al cargo que venía desempeñando como Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Chiquirichapa de este municipio y que es potestad de esta Supervisión Educativa, **AVALAR LA PROPUESTA DE LA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA** a quien deba sustituirlo y continuar con la prestación del servicio educativo sin afectar a la población estudiantil que en este centro se educa.

**POR TANTO:**

Con base a las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 123 "A", Reglamento de la Supervisión Técnica Escolar; Y lo que establece el Artículo 17º y 22º. Del Reglamento de Institutos por Cooperativa, Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha 15 de marzo de 1995, y en base al Acta Número 3-2011, folios: treinta y dos y treinta y tres del libro tres, DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE. y al estudio realizado en cuanto al nivel académico, esta Supervisión Educativa:

**RESUELVE**

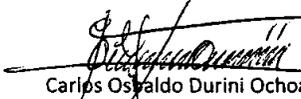
1º. Designar como **Director** del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Chiquirichapa, del municipio de Concepción Chiquirichapa al Profesor en Enseñanza Media de la Matemática y la física, **FREDY OTTONIEL SÁNCHEZ VILLAGREZ**.

2º. En base a la misma acta y propuesta de la Directiva de la Cooperativa de Padres de familia y Asamblea General, como **Subdirectora** a la Licenciada **Adriana Gricelda Pérez López**.

3º. En su defecto o eventualidad que pudiera suscitarse, cubriría la profesora **Adriana Gricelda Pérez López**.

4º. LA PRESENTE SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE la presente fecha, debiendo para el efecto cumplir con las funciones que establece el Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", particularmente el Artículo 37º. Obligaciones de los Directores y del Reglamento de Institutos por Cooperativa.

Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango 6 de marzo de dos mil trece.

  
Carlos Osvaldo Durini Ochoa  
Supervisor Educativo.



Concepción Chiquirichapa, 06 de julio de 2016

EL INFRAESCRITO SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR NOVENTA Y SEIS VEINTINUEVE, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION CHIQUIRICHAPA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO TRES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, Y EN EL CUAL A FOLIOS CIENTO CUARENTA Y SIETE AL CIENTO CINCUENTA Y UNO, APARECE LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE.

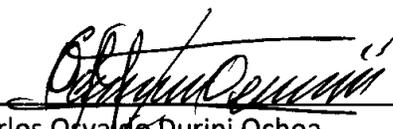
Acta No. 03-2016.

En el municipio de Concepción Chiquirichapa del departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día viernes veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el local que ocupa el salón municipal de este municipio, estando presente el señor director Fredy Ottoniel Sánchez Villagrés, la junta directiva de padres de familia, personal docente y alumnado en general y asamblea de padres de familia, y para dejar constancia de lo siguiente el secretario contador Rudy Pérez Cabrera. PRIMERO: Oración a cargo de una madre de familia y su hijo. SEGUNDO: Palabras de bienvenida a cargo de un miembro de la junta directiva don Felipe Hernández, seguidamente el director Fredy Ottoniel Sánchez Villagrés dio a conocer el horario de atención a los padres de familia, el horario de entrada y salida de alumnos en el instituto, la responsabilidad de padres de familia de controlar el horario de sus hijos, y da a conocer que no se deja tareas grupales para que el alumno no salga de su casa, los padres de familia acordaron la cuota de colegiatura a sesenta quetzales (Q 60.00) mensuales por doce meses y la cuota de inscripción de ciento diez quetzales (Q110.00) que servirá para sufragar los sueldos del personal docente y administrativo que según ley les corresponde toda las prestaciones. El señor director dio a conocer a los padres de familia la revisión de mochilas la cual los padres de familia lo autorizaron la revisión constantemente. TERCERO: Presentación del personal docente que laboran con los estudiantes y personal administrativo. Seguidamente la profesora Zulema Escobar Soto da a conocer las reglas de las evaluaciones que se realizan durante el ciclo escolar, así mismo el profesor Edgar Bladimiro Sánchez da a conocer las reglas de disciplina dentro del instituto. CUARTO: Don Santiago Escalante miembro de la junta directiva y el señor director dan a conocer el informe de la construcción de dos aulas, aporte municipal diez mil quetzales(Q 10,000.00), padres de familia siete mil seiscientos diez quetzales (Q 7,610.00), Ayuda económica por el señor Leonardo López cinco mil quetzales (Q 5,000.00), total de dinero recaudado veintidós mil seiscientos diez quetzales (Q 22,610.00), los gastos generales fue de veinte mil trescientos noventa y dos quetzales, dejando un saldo de dos mil doscientos catorce quetzales (Q 2,214.00). QUINTO: Agradecimiento a la junta directiva saliente y al mismo tiempo entrega de reconocimiento a cada uno de los integrantes salientes. SEXTO: Se procede a la elección de la nueva Junta Directiva la cual queda de la siguiente manera: Presidente don Hector Sánchez Aguilar con DPI 177582278 0911, Vicepresidente Director

Fredy Ottoniel Sánchez Villagrez con DPI 1816 31423 0911, Secretario don Edgar Sánchez López con DPI 1951 58598 0911, Tesorero Rudy Pérez Cabrera con DPI 1738 94569 0911, Vocal uno Eugenio López Sánchez con DPI 1580 30486 0911, Vocal dos Josefa Ester Juárez Sánchez con DPI 1659 50927 0911, Vocal tres Elder de León Juárez con DPI 2225 45909 0911. SEPTIMO: No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio firmando los que intervenimos en él.

Y para los usos que el interesado convenga extendiendo la presente en dos hoja de papel bond tamaño carta en Concepción Chiquirichapa, a los seis días del mes de julio de 2016

F.

  
Carlos Osvaldo Durini Ochoa  
Supervisor Educativo  
96-29

